

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:900/2015

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la RHCD de la Facultad de Psicología nro. 106/15; teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Asuntos Académicos a fs. 93, las disposiciones reglamentarias establecidas en la Ordenanza HCS 2/13 y lo aconsejado por la s Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

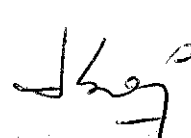
ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el HCD de la Facultad de Psicología en su Resolución 106/15 y, en consecuencia, no otorgar a la Sra. Mariel Elizabeth CÁMARA YUDAR - DNI 22.351.729 la reválida de su título de Licenciada en Psicología expedido por la Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo de la República de Paraguay como equivalente al de Licenciado en Psicología que expide esta Universidad, por no cumplir con las disposiciones reglamentarias establecidas en la Ord. HCS 2/13 y dar por concluido el trámite.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Psicología.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dra. SILVIA N. BAREI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 852